



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 010-2021-MPP-T

Tayabamba, 20 de agosto de 2021

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ

POR CUANTO: El Concejo de la Municipalidad Provincia de Pataz, en sesión ordinaria de fecha 20 de agosto de 2021;

VISTO: El Informe Nº 191-2021-OAJ-MPP-T/EST de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe Nº 429-2021-U.RR.HH.BS-MPP/ACDC de la Unidad de Recursos Humanos y Bienestar Social, el que solicita la evaluación y aprobación del Proyecto de REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ – RIT 2021, y

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto en los Artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades, promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente bajo responsabilidad conforme a Ley;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 7972, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía administrativa y económica en los asuntos de su competencia, conforme lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar, y en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley Nº 27860 - Ley de Reforma Constitucional.

Que, el artículo 9°, numeral 9.1 de la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de Descentralización define que la autonomía política es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa fundamentalmente a través de las ordenanzas que según el artículo 40° de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal. En concordancia el artículo 9° numeral 8 de la mencionada Ley, establece que corresponde al concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas.

En ese marco el Reglamento Interno de Trabajo (RIT), es un Instrumento que establece pautas y lineamientos en el marco jurídico que debe aplicarse en las Instituciones públicas y privadas, facultando las acciones de fiscalización de sus trabajadores en el ejercicio de sus obligaciones y funciones que se desarrollen dentro de ella, abarcando: funcionarios, servidores nombrados, permanentes, designados, incluyendo servidores que se desempeñen con contrato determinado de los diferentes regímenes laborales;

Que, urge a la Municipalidad Provincia de Pataz, contar con un Instrumento eficaz tendiente a efectuar un control sobre la actuación de la conducta funcional del recurso humano en el centro de labores a fin de fomentar la armonía necesaria para el desarrollo integral de este valioso recurso, conllevando a inducir a cada uno de ellos hacer de conocimiento sus obligaciones y derechos.

Que, el proyecto de Reglamento Interno de Trabajo – RIT propuesto por la Unidad de Recurso Humanos y Bienestar Social de la Municipalidad Provincial de Pataz, es concordante con lo dispuesto en artículo 25° de la Constitución Política del Perú, Ley Nº 30057 – Ley del servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, Decreto Legislativo Nº 800 y modificatorias.





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
PATAZ

REGIÓN LA LIBERTAD - PERÚ
RUC: 20226962892

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Que, de conformidad con lo dispuesto en los incisos 8 y 9 del artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y contándose con la aprobación unánime del Pleno del concejo Municipal se emite la presente Ordenanza Municipal;

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO (RIT) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ.

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento Interno de Trabajo RIT, de La Municipalidad Provincial de Pataz que consta de 16 Títulos, 21 Capítulos, 134 Artículos, 5 disposiciones finales, una UNICA disposición transitoria, 10 disposiciones complementarias, Anexo 1 y Anexo 2 que forman parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO.- DEROGUESE cualquier dispositivo municipal de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al segundo día de su publicación en la página web de la Municipalidad Provincial de Pataz, www.munipropataz.gob

ARTICULO CUARTO.- ENCARGUESE a la Unidad de Recursos Humanos y Bienestar Social de la Municipalidad Provincial de Pataz, inducir y hacer de conocimiento a todo el personal que labora en vuestra Institución Edil.

ARTICULO QUINTO.- DISPONGASE a la Gerencia Municipal, Gerencias de línea, Oficinas y todas las Unidades Orgánicas competentes el cumplimiento de la presente Ordenanza bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLACE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ



[Firma]
Prof. Omar A. Iparraguirre Espinoza
ALCALDE PROVINCIAL

1564

